 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 1 de 1

**AVISO DE PUBLICACIÓN No. 001  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2018**

El D.T.C.H. de Santa Marta, invita oficialmente a todos los interesados para que de conformidad con la siguiente publicación que se realiza de acuerdo a lo estipulado en el Decreto-Ley 019 de 2012, artículo 224, participen en el presente proceso de contratación.

**PROCESO DE SELECCIÓN.**  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2018.

**I. OBJETO**


Construcción a Precios Unitarios Fijos de la batería de 9 pozos de refuerzo del Sistema de Acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta.

**II. ALCANCE DEL OBJETO**

**ALCANCE DEL OBJETO**

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades: Realizar las obras necesarias para la *“Construcción a Precios Unitarios Fijos de la batería de 9 pozos de refuerzos del sistema de acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta”*.


PROYECTO
POZO RETIRO
IMPULSIÓN POZO RETIRO
POZO MALIBÚ
IMPULSIÓN POZO MALIBÚ
POZO PANTANO
IMPULSIÓN POZO PANTANO
POZO CONCEPCIÓN
IMPULSIÓN CONCEPCIÓN
POZO VILLA DEL CARMEN
IMPULSIÓN POZO VILLA DEL CARMEN
POZO PISCINA OLIMPICA
IMPULSIÓN POZO PISCINA OLIMPICA
POZO LA MISERICORDIA
IMPULSIÓN POZO LA MISERICORDIA
POZO CARRERA 21

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 2 de 1

IMPULSIÓN POZO CARRERA 21
POZO LIBERTADOR
IMPULSIÓN POZO DEL LIBERTADOR

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**


1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles.
2. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar las obras funcionando en las condiciones contratadas.
3. Deberá emplear los siguientes Criterios de Diseño y Posterior construcción sin incumplir con la normatividad colombiana para estructuras y edificaciones, con el fin de minimizar los tiempos de ejecución de proyecto y la postre cumplir con el objeto y tiempo contractual establecido.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Tramitar en conjunto con el Distrito, *cuando a ello hubiere lugar*, aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales.
6. El contratista deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
7. El contratista deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Distrito.
9. El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos idóneos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Distrito, por causa o con ocasión del contrato.
11. Instalar una valla informativa (**1.0 x 1.40 mts**) de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por el Distrito.
12. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
13. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
14. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas de estanqueidad requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 3 de 1

17. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
18. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
19. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Distrito, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
20. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
21. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
22. Entregar las obras intervenidas funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
23. El contratista deberá implementar como mínimo un (1) frente de trabajo, uno de día y otro de noche
24. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para el frente de trabajo.
25. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría.
26. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.


**Obligaciones generales.**

1. Reportar por escrito al supervisor y supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Acatar las instrucciones que imparta el Distrito para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato o a quien delegue para esta función.
3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del Distrito que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
6. Mantener los precios presentados en la oferta o resultantes de la licitación, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 4 de 1

del mismo.

9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
10. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
11. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
12. Presentar al Distrito la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros.
13. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
14. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
15. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
16. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
17. El Distrito podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.
18. El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.
19. El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.
20. El contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos, en los formatos establecidos por la entidad.
21. El contratista deberá garantizar la gestión de los escombros y residuos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 541 de 1994 y Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual deberá entregar como documento del proceso el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos (escombros, aceites usados, sustancias químicas, combustibles, elementos refrigerantes, luminarias, cableado, entre otros.), determinando como mínimo: cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de esta clase de residuos.
22. El contratista debe conocer la legislación ambiental aplicable, establecer las acciones de cumplimiento de la misma y contar en conjunto con el Distrito con las autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el desarrollo del contrato.

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 5 de 1


**Obligaciones de información:**

El contratista seleccionado deberá presentar los informes que se enumeran a continuación:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Actualización del programa de ejecución de obra.

Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
  - Documentación técnica, entre ella:
    - Bitácora de obra.
    - Planos record de obra, aprobados por la Interventoría.
    - Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
  - Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
  - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
  - Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
  - Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
  - Registro fotográfico definitivo.
- **Llevar una bitácora de obra**, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Distrito.
- Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación por de la interventoría.

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 6 de 1

- Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- Presentar toda la información requerida por el Interventor o el Distrito.

### 2.3 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:


CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
20102000	sistemas de exploración y desarrollo
20111500	equipo de exploración y perforación
20111600	maquinaria de perforación y explotación
20121800	equipo de perforación direccional,
20121900	Equipo de medir y registro del pozo
20141500	bombas eléctricas fondo de pozo.
26111600	perforación de perforación y exploración pozo ,
71121500	Servicio medida de perforación
71122000	Servicio de perforación de pozo
71141000	Servicio de emergencia de control de pozo
71151400	servicio ingeniería del pozo
72152800	Perforación de pozo de agua
71161500	Servicio de operación del lugar de perforación
83101500	Servicio acueducto y alcantarillado

### III. PLAZO

El plazo de ejecución será de seis (06) meses. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la respectiva suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto contractual en el plazo anteriormente establecido, para lo cual deberá contar con el personal y maquinarias necesarias para prestar sus servicios con las cuadrillas de trabajo en jornadas diurnas y nocturnas.

NOTA. Que el ACUERDO No. 016 de 04 de Diciembre de 2018 –*Por medio del cual se le otorgan facultades precisas y pro-tempore al Alcalde Distrital de Santa Marta para comprometer vigencias futuras ordinarias para financiar proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 y se el conceden otras autorizaciones*”, entre otras,

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 7 de 1

establece:

**ARTÍCULO OCTAVO:** *Facultase y autorícese al Alcalde Distrital de Santa Marta, para comprometer vigencias futuras ordinarias que cuentan con la totalidad de la apropiación presupuestal en la actual vigencia fiscal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR, cuyo proceso del objeto contractual Construcción de la batería de 9 pozos de refuerzos del sistema de acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta, iniciará en el presente año y culminará en el año 2019, hasta por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.640.517.405,00), con recursos de la vigencia fiscal 2018, según el siguiente detalle:*

OBJETO	CDP	FECHA CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Construcción de la batería de 9 pozos de refuerzos del sistema de acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta	2330	09/10/2018	03-1-31135-46	Reintegros ICLD – Proyectos de acueductos y alcantarillados	2.640.517.405,00

Que el Artículo VIGESIMO SEPTIMO, ibidem establece: “Facúltese al Alcalde del Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta, para suscribir los contratos en asunción de compromisos con cargos a presupuestos de vigencias futuras ordinarias en los términos de los artículos primero hasta el décimo séptimo del presente Acuerdo”.

Artículo VIGESIMO OCTAVO, Autorízase al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que, una vez contratados los recursos a los que se refiere este Acuerdo, realice las actuaciones presupuestales, administrativas y legales que sean necesarias en el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de las vigencias 2018 y 2019, para incluir las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

#### IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de Contratación, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

##### LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, a la modalidad de selección Licitación Pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.


En igual sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**1. LA LICITACION PÚBLICA. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.**

Que en consideración que el presente proceso no se encuentra enmarcado en ninguna de las excepciones descritas en el artículo 2 numeral 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por **LICITACIÓN PÚBLICA.**

De esta forma, EL DISTRITO adelantará la presente contratación a través de la modalidad de Selección de licitación pública, teniendo en cuenta que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta requiere contratar la obra pública.

#### V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA QUE

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 8 de 1

### LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.640'517.405,00)**, incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

<b>CDP</b>	2330
<b>FECHA</b>	09-10-2018
<b>OBJETO</b>	Construcción de la batería de 9 pozos de refuerzos del sistema de acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta.
<b>SOLICITANTE</b>	Gerencia de Infraestructura
<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	03-1-31135-46
<b>CONCEPTO</b>	Reintegros ICLD – Proyectos de Acueductos y Alcantarillados
<b>VALOR</b>	\$2.640'517.405,00

Que el ACUERDO No. 016 de 04 de Diciembre de 2018 –*Por medio del cual se le otorgan facultades precisas y pro-tempore al Alcalde Distrital de Santa Marta para comprometer vigencias futuras ordinarias para financiar proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 y se el conceden otras autorizaciones*”; entre otras, establece:

**ARTÍCULO OCTAVO:** *Facultase y autorícese al Alcalde Distrital de Santa Marta, para comprometer vigencias futuras ordinarias que cuentan con la totalidad de la apropiación presupuestal en la actual vigencia fiscal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR, cuyo proceso del objeto contractual Construcción de la batería de 9 pozos de refuerzos del sistema de acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta, iniciará en el presente año y culminará en el año 2019, hasta por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.640.517.405,00), con recursos de la vigencia fiscal 2018, según el siguiente detalle:*

OBJETO	CDP	FECHA CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Construcción de la batería de 9 pozos de refuerzos del sistema de acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta	2330	09/10/2018	03-1-31135-46	Reintegros ICLD – Proyectos de acueductos y alcantarillados	2.640.517.405,00

Que el Artículo VIGESIMO SEPTIMO, ibidem establece: *“Facúltese al Alcalde del Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta, para suscribir los contratos en asunción de compromisos con cargos a presupuestos de vigencias futuras ordinarias en los términos de los artículos primero hasta el décimo séptimo del presente Acuerdo”.*


**Artículo VIGESIMO OCTAVO,** Autorízase al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que, una vez contratados los recursos a los que se refiere este Acuerdo, realice las actuaciones presupuestales, administrativas y legales que sean necesarias en el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de las vigencias 2018 y 2019, para incluir las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

Que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, establece:

**Artículo 8º.** *Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

**En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.**



 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 9 de 1

*Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición: El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006. Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes.*

Para determinar el costo del proyecto, se elaboró un presupuesto a partir de las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en las obras contempladas.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto, son el resultado de análisis de costos de insumos, mano de obra y equipos, de conformidad con los precios de mercado.

En el cálculo se evaluó la posible incidencia de variables macro-económicas como la inflación y la depreciación, así como también las disposiciones vigentes en materia fiscal.

El valor del IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la Ley 21 del 8 de noviembre de 1992 la cual dice. "Los contratos de obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA.

El presente costeo se realizó de conformidad con las calidades, cantidades de personal indicadas por el gestor del proyecto y por consiguiente el área de estudios previos deja constancia que hizo el análisis de acuerdo con lo solicitado, por ende la verificación y comprobación de todos los aspectos técnicos antes mencionados son su responsabilidad.

La Entidad no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

El presupuesto estimado corresponde a la totalidad de los ítems que se pueden requerir para la ejecución del contrato y los cuales servirán de fundamento para la escogencia del contratista. Los precios finales serán aquellos que resulten de la intervención que se aplique a cada reparación y/o adecuación realizada.


Solo se desarrollarán las reparaciones y/o adecuaciones producto del diagnóstico que sean aprobadas por escrito por el Comité Técnico de la entidad, el cual estará integrado por el Ordenador del Gasto, el Gerente de Infraestructura y el Interventor, o en su defecto a quienes decida el ordenador del gasto.

#### **4.2 Forma de pago**

El contrato que se celebren en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precio Unitario fijo que la Entidad pagará de la siguiente manera:

- a).** Un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que será amortizado mediante actas parciales en el mismo porcentaje; sin que su desembolso sea requisito para dar inicio a la ejecución de las obras, previa aceptación de la garantía única por parte del DISTRITO y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
- b).** El 90% del valor del contrato en actas parciales de ejecución del contrato, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje de este (40%), equivalentes al avance y ejecución de la obra.
- c).** Un pago final por el 10% del valor total del contrato una vez se complete el 100% de la ejecución total de las obras, contra entrega del acta de recibo final y liquidación de la obra.

**Manejo del anticipo:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista **deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable**, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y los rendimientos del anticipo serán consignados a la Entidad.

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 10 de 1

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la entidad, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- 1) En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice.

- 2) En virtud de que en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego.

#### **Amortización del Anticipo**

El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.


EL CONTRATISTA informará al interventor los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas.

Para efecto de los pagos descritos en el literal **b) y c)**, se condicionará a la presentación de factura y acta de recibo parcial o final de obras a satisfacción por parte del Interventor y del Supervisor del contrato.

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 11 de 1

Su desembolso se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y acuerdo disponibilidad de PAC.

Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, el supervisor y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las **Cuentas de Cobro** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Gerencia de Infraestructura.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA deberá constituir fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA SERÁ CUBIERTO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA.

**PARAGRAFO TERCERO:** Se ha considerado necesario entregar anticipo al CONTRATISTA en consideración, que para dar inicio a las actividades del contrato se deberá contar con la maquinaria, equipo y personal técnico para satisfacer las necesidades antes descritas.

Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses contados al recibo de la obra por parte del El Distrito de Santa Marta.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto del El Distrito de Santa Marta, de la presente vigencia fiscal 2018.


### Sistema de Pago

El sistema de pago del contrato es por avance de obras y actas parciales de obras. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

## VI. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico	<b>DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL</b>	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
	<b>AVISO DE PUBLICACIÓN</b>	Página 12 de 1

CHILE	SI	NO		NO
COSTA RICA	SI	NO		NO
ESTADOS AELC	SI	NO		NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO		NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SI	SI	NO	SI

En conclusión, el Distrito de Santa Marta atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y no aplicando ninguna excepción al presente tipo de contratación, la Entidad Distrital puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Guatemala y DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN.

#### VII. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MI PYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

Como el presente proceso supera el valor de \$ 377'079.000<sup>1</sup>, NO SE PODRÁ LIMITAR.

#### VII. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al pliego de condiciones lo podrán hacer a través de Internet en la página web ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) o en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, ubicada en Calle 14 N° 02 - 49 de la ciudad de Santa Marta, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes.

Original Firmado  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
 Alcalde Distrital

Original Firmado  
 JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO  
 Director de Contratación Distrital

Original Firmado  
 MARIA FERNANDA RAMIREZ GARCIA  
 Profesional Universitario

Original Firmado  
 YENNY CAMACHO NEUTO  
 Contratista

<sup>1</sup> Valor Umbral Mipyme [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) hasta 31 de Diciembre de 2019.